

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

2. Zapato tipo botín de cuero con punta de acero unisex

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección, precise con exactitud los términos de referencia en los siguientes puntos:

A. Observación:

Dice: Forro interno Malla anti- transpirante

Debe decir: Forro interno Malla anti- transpirable

B. Observación:

Dice: Planta Caucho antideslizante, recubierto en la punta. Color: plomo-naranja.

Debe decir: Planta Caucho antideslizante, Color: plomo-naranja.

Observación: La planta por su naturaleza no se recubre en la punta

C. Observación:

Dice: Plantilla: Eva anti-nicótico.

Debe decir: Eva anti-micótico

Debiendo aclarar, que para que estas necesidades sean parte ORIGINAL del calzado, estas deben ser avalados y comprobadas por laboratorios acreditados en el PERU por CITECCAL, como PUCP, UNI, QUALITY LAB y que además acrediten contar con estas propiedades de manera vigente para GARANTIZAR,el NIVEL de PROTECCIÓN Y CONFIABILIDAD de los BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Al respecto el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en atención de fomentar la mayor participación de los potenciales postores ACOGERÁ PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en la integración de bases modificará En el Capitulo III REQUERIMIENTO, numeral 3.1 EspecificacionesTécnicas. Item 2. Zapato de cuero con punta de acero unisex, de acuerdo al siguiente:

A. Observación: (SE ACOGE)

Dice: Forro interno Malla anti- transpirante

Debe decir: Forro interno Malla anti- transpirable

B. Observación (NO SE ACOGE)

C. Observación: (SE ACOGE)

Dice: Plantilla: Eva anti-nicótico.

Debe decir: Eva anti-micótico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

A. Observación: (SE ACOGE)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Dice: Forro interno Malla anti- transpirante
Debe decir: Forro interno Malla anti- transpirable.

C. Observación: (SE ACOGE)
Dice: Plantilla: Eva anti-nicótico.
Debe decir: Eva anti-micótico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

PRIMER SI DIGO:

Se solicita al comité de Selección y al área usuaria permita la libre participación de los BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO, con planta de caucho o de PU, que sean CEMENTADO O PEGADO AL CORTE, para evitar filtraciones de aire, humedad o partículas de agua. Los cuales brindan una protección igual o superior a los botines de marcas conocidas en el mercado y que son excesivamente costosas.

Con Forro: enmallado TEXTIL transpirable tipo MESH

Con Pasadores: Tubular reforzado de NYLÓN

De Costura: Doble con hilo NYLON T-20 imputrescible

Con Plantilla Interior: Intercambiable espuma preformada de EVA recubierta de TEXTIL transpirable

Con Planchuela de Metal de material de acero, resistente a la perforación a los 1131 Newton.

Con Puntera de acero W/H, certificado con niveles de Impacto 200 Joule y compresión a 15 KN

Con planta de poliuretano de alta densidad (PU) resistente a aceites, hidrocarburos y derivados

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HA COMUNICADO LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuria considera que las características del bien, son los que cubrirán la necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SEGUNDO SI DIGO:

Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, se solicita considerar BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO como bienes similares o mejores a la diversidad de marcas que existe en el mercado peruano.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negociación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HA COMUNICADO LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuaria considera que las características del bien, son los que cubrirán la necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código : 20504109195

Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

TERCER OTRO SI DIGO:

Debiendo aclarar que en la actualidad en el mercado existe mucha controversia con aquellos BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO PREFABRICADOS DE MANERA ARTESANAL DE DUDOSA PROCEDENCIA, QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO (MALVINAS) Y SE DISTRIBUYE ENTRE PROVEEDORES INFORMALES, ATENTANDO CONTRA LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE LO USAN.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HA COMUNICADO LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuria considera que las características del bien, son los que cubrirán la necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CUARTO OTRO SI DIGO:

Es nuestra obligación Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHA FABRICACION DE BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO de marcas desconocidas, QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA AMERICANA (ANSI) O EUROPEA (EN CE); Por lo cual solicitamos al Comité de Selección y al AREA USUARIA, que EXIJA A LOS POSTORES, QUE LOS BOTINES CON PUNTA DE ACERO, CONTENGAN REQUISITOS MINIMOS BASICOS DE SEGURIDAD.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HA COMUNICADO LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuaria considera que las características del bien, son los que cubrirán la necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Consideramos que los plazos otorgados de 10 días son muy cortos para el caso de una importación ó fabricación. Por lo tanto solicitamos al comité de Selección y al área usuaria permita ampliar el plazo a 60 días calendario contados a partir del día siguiente a la celebración del contrato

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HA COMUNICADO LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Referente a lo observado "que los plazos otorgados de 10 días son muy cortos para el caso de una importación ó fabricación". Se informa que en el mercado existe bienes de lo requerido que se pueden atender en el plazo solicitado, en tanto la ampliación del plazo a 60 días calendarios, no cubrirá las necesidades del área usuaria, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código : 20504109195

Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EVITAR FRAUDE O ADULTERACION DE LAS FICHAS TECNICAS:

Alertando a vuestra institución que, al no haber productos en el mercado local con la normativa indicada, viene sucediendo que muchas EMPRESAS INFORMALES DE DUDOSA PROCEDENCIA o PERSONAS NATURALES REVENDORAS, están presentando supuestos productos adulterados O SOBREDIMENSIONANDO EL PRECIO POR ENCIMA DEL VALOR DE MERCADO QUE PRESENTAN OFERTAS Y NO CUMPLEN CON ENTREGAR LOS BIENES OFERTADOS Y QUE LO UNICO QUE OCASIONAN ES PERJUDICAR LOS PROCESOS INCUMPLIENDO LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ATENTANDO EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS O EXPONIENDO LA VIDA DE LAS PERSONAS; siendo de absoluta responsabilidad del comité, tomar las decisiones que considere pertinentes

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria precisa la observación indicando que, el requerimiento es elaborado por el área usuaria, quienes tienen la responsabilidad de satisfacer adecuadamente su necesidad, para ello se debe brindar el equipamiento adecuado al obrero de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, para cumplir su misión en su participación de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, valorización, recolección selectiva y disposición final ; cuyas especificaciones técnicas ya fueron definidos en su oportunidad y no deben basarse necesariamente en los productos que comercializan o cuentan en stock los proveedores.

Sin embargo, respecto a la observación, se toma en conocimiento las recomendaciones estipuladas, pero NO SE ACOGE, por que no indica a que normativa se vulnera referente a fichas técnicas que hace referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

VALOR ESTIMADO

Se recomienda y se alerta al Comité de Selección, se respete el Valor Estimado para el proceso de evaluación, Ya que este valor monetario se fundamenta sobre el resultado precedido del estudio de mercado; Por lo cual, el precio de la oferta no puede estar por debajo del 30% o 50% del valor referencial ya que esta acción ESTARÍA VULNERANDO EL DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO

Debemos recordar que La finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se Invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley.¿

Bajo esta premisa, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, procederá a de acuerdo a normativa, respetando los principios de las Contrataciones del Estado en las diferentes etapas del Procedimiento de Selección, hasta el Otorgamiento de la Buena Pro.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 68, señala lo siguiente: "68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros: i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.", "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

Respecto a la Observación, no se puede definir a lo que observa el Participante "...el precio de la oferta no puede estar por debajo del 30% o 50% del valor referencial ya que esta acción ESTARÍA VULNERANDO EL DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO...", haciendo referencia al Valor Referencial, el que no corresponde al presente objeto de contratación. En tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

NO ACEPTAR COPY / PAGE DE LOS TDR O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere presentación de ficha técnica y/o catálogo de los bienes, al respecto debemos indicar que en múltiples procesos de selección los postores acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas haciendo un COPY / PAGE DE LOS TDR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LAS BASES, Por lo tanto, solicitamos se aclare si en este proceso la entidad admitirá este tipo de ficha técnicas a pesar de que esta sea un COPY / PAGE de las bases.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Área Usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

EL Órgano Encargado de las Contrataciones, ha comunicado al área usuaria, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ACLARACION Y OBJETO DE OBSERVACIONES Y ERRORES, PARA NO SER ADMITIDOS

Según las bases para este proceso, indica que el procedimiento es Suma Alzada, por lo cual solicitamos al comité de selección, ACLARAR, SI es de presentación obligatoria: Adjuntar el anexo 6 en la presentación de la oferta o ingresar el precio directamente en el formulario electrónico; Ya que viene sucediendo de manera recurrente que esta parte de la evaluación es OBJETO DE OBSERVACIONES, exponiendo muchas veces a los postores ser sujeto automático de NO SER ADMITIDOS. Amparándonos bajo el Principio de Libre Concurrencia y de Libre Competencia: se deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que:

La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, procederá a de acuerdo a normativa, respetando los principios de las Contrataciones del Estado en las diferentes etapas del Procedimiento de Selección, hasta el Otorgamiento de la Buena Pro.

Los documentos de presentación obligatoria, se determinan en las bases integradas, en el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admision de la Oferta, para la presente aclaración de la observación, se indica en el literal h) El precio de la oferta en (S/) Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

En tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20520714457	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	PROTECH DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	15:03:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

DISCREPANCIA EN LO SOLICITADO EN EL CAPITULO II Y EL CAPITULO III

Revisando las bases vemos que en los documentos de presentación obligatoria (numeral 2.2.1) ni en los documentos para la admisión de ofertas (numeral 2.2.1.1.) para la acreditación de las Especificaciones Técnicas se solicita en el acápite c) la presentación de la Declaración Jurada cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) Pág. 16 de las bases.

Sin embargo, en el Capítulo III en el numeral 2.3 y 2.3.1. se menciona la presentación y evaluación de muestras (Paginas 22,23 y 24)

Este hecho estaría incumpliendo con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

A nuestro entender la SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD ¿ DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ OSCE

Establecen Bases Estándar con la finalidad de orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Estas bases estándar señalan un capitulo específico y su correspondiente numeral donde se enumera la documentación obligatoria para la ADMISION de la oferta, y resalta ciertos casos en donde la entidad de acuerdo con lo que solicite lo debe precisar en un numeral aparte, vale decir que en la etapa de admisión de ofertas la entidad solo debe constatar que los postores hayan presentado los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1. los documentos o muestras que no figuren en ese numeral no podrá ser causal de inadmisibilidad.

Porque si la muestra o muestras es un requisito para la admisión de una oferta debe ser incluida en el numeral 2.2.1.1. y no en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas. Al no encontrarse incluidas en la documentación de presentación obligatoria se entiende que la solicitud de la muestra no es obligatoria por lo que solicitamos nos confirmen si nuestra apreciación es correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, procederá a de acuerdo a normativa, respetando los principios de las Contrataciones del Estado en las diferentes etapas del Procedimiento de Selección, hasta el Otorgamiento de la Buena Pro.

Respecto a la Observación, no se puede definir a lo que observa el Participante "...para la acreditación de las Especificaciones Técnicas se solicita en el acápite c)...", el que no corresponde, según las bases integradas el acápite c indica "c) Declaración jurada de acuerdo al literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo 2), que es incongruente con lo que solicita.

Sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones, ha comunicado al área usuaria, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION. en tanto se incrementará el parrafo del requisito," e)Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, que se detallan en el numeral 2.3. Presentación y Evaluación de Muestras, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de la sección Especifica de las bases". En el numeral 2.2.1.1. Documentación para la admision de la Oferta, Documentacion de presentacion obligatoria, en el Capitulo II del Procedimiento de Selecccion, conforme a lo solicitado en la Observacion del participante.

Por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Se incrementará el parrafo del requisito:

"e) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, que se detallan en el numeral 2.3. Presentación y Evaluación de Muestras, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de la sección Especifica de las bases". En el numeral 2.2.1.1. Documentación para la admisión de la Oferta, Documentación de presentación obligatoria, en el Capítulo II del Procedimiento de Selección, conforme a lo solicitado en la Observación del participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código : 20520714457

Nombre o Razón social : PROTECH DEL PERU S.A.C

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 15:03:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En El capítulo VIII de las especificaciones técnicas solicitan la presentación de muestras en el caso que la entidad decida incluir la presentación de muestras se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Los productos que solicitan cumplen con normativas de seguridad los cuales han pasado prueba de laboratorios acreditados que cuentan con toda los instrumentos de prueba para realizar pruebas como de impacto y otros para eso la Entidad debería indicar si cuenta con un laboratorio acreditado para pruebas de calzado de seguridad unas de las pruebas que se le hacen es la de impacto a la puntera y esto se realiza en un laboratorio de pruebas no hay otra forma de hacerlo , ni tampoco cualquier lo puede hacer si cuenta con la instrumentación que requiere las normas de calzado.

Asi mismo las bases estándar contemplan que en el caso de solicitar muestras se debe tener claro lo siguiente:

- (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que se serán verificados mediante la presentación de muestras;
- (ii) la metodología que se utilizará;
- (iii) los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/ requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;
- (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto;
- (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y
- (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de nuestras.

Dicho lo anterior, cabe señalar que, mediante diversas Resoluciones el Tribunal de Contrataciones del Estado ha indicado que el ¿método organoléptico¿ no resulta objetivo para la evaluación de muestra, a modo de ejemplo se expone la Resolución N° 0348-2021-TCE-S1, señalando el detalle siguiente:

no cabría la posibilidad de verificar objetivamente a través del método organoléptico, todos los aspectos de la muestra señalados en las bases integradas, pues los mismos no son pasibles de ser corroborados a través de apreciaciones sensoriales, sino que sería necesario utilizar una metodología objetiva para determinar su cumplimiento, que solo es posible si la entidad cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado para realizar pruebas de calzado de seguridad.

Los cuáles serán verificados mediante la presentación de la muestra, conforme a lo previsto en las citadas bases. En otras palabras, debe emplearse incluso para determinar especificaciones como las mencionadas, características que, como resulta evidente, suponen la verificación de datos precisos y objetivos, que no son susceptibles de una verificación organoléptica.

Asi mismo estas pruebas de laboratorios ocasionan que los calzados sean sometidos a pruebas mecánicas y la muestra será dañada o destruida por lo que no corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores. Las muestras que solicitan tienen un costo que deben invertir los postores los cuales no se podrán recuperar.

En resumen, encontramos que para solicitar las muestras.

La entidad debe contar con un laboratorio acreditado para pruebas de calzados de seguridad, el método organoléptico no es aceptado.

Por el alto costo de la presentación de las 3 muestras la entidad no puede exigir la presentación de muestras obligatoria toda vez que esta sufrirá daños y no podrán ser regresada al stock para su posterior venta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Área

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Específico

III

3.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Usuaría es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

El Órgano Encargado de las Contrataciones , ha comunicado al área usuaria, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código : 20520714457

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : PROTECH DEL PERU S.A.C

Hora de envío : 15:03:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO de Planta: hay una contradicción dice punta de Composite, pero en el detalle dice puntera de acero por lo que la palabra de acero debe suprimirse de las bases ya que este estilo de calzado es Composite por lo que debe ser corregido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El Órgano Encargado de las Contrataciones , ha comunicado al área usuaria, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuaria considera que las características del bien definidas, son los que cubrirán la necesidad.

Respecto a lo observado, se debe informar que la denominación del Bien se ha tomado, del Catálogo de Bienes, Servicios y Obras, la descripción del Bien tiene como denominación ""80.50.0008.0674: ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO TALLA 37"", nombre similar al bien requerido por no existir la denominación exacta, por lo que las características técnicas determinan las necesidades requeridas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20520714457	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	PROTECH DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	15:03:51

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO en lugar de material poliéster puede ser reemplazado por cuero con planta o suela antideslizante estilo zapato tipo corto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Área Usuaría es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

EL Órgano Encargado de las Contrataciones , ha comunicado al área usuaria, por lo que NO SE ACOGE LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20520714457	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	PROTECH DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	15:03:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para el ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX solicitan algunas características como Costura: Hilo nylon N°3 color naranja. Ojales: Metálicos antioxidante N°130. Pasador: Redondos con terminal plastificado color naranja negro. Estas características técnicas no influyen para nada en el desempeño de un zapato de cuero para seguridad son características particulares de un fabricante, el color de nylon puede ser de cualquier tipo de color de hilo, además cuando estos se ensucian con el trabajo muchos limpiarán su calzado y le echan pomada negra para lustrarlo y ese color naranja se apocara con la pomada lo cual no tendría sentido o en todo caso sustentar técnicamente porque de la exigencia de ese color naranja.

En el caso de los ojallitos metálicos antioxidante nro. 130 hay ojallitos que son plastificados y cada fabricante tiene su propio diseño de ojallitos que es otra característica que no tiene influencia alguna sobre el desempeño del calzado lo importante es que por ese ojallito pase el pasador o cordón eso es el propósito del ojallito, por lo que esa características debe ser suprimida de las bases y dejar abierta que los postores ofrezcan el ojallito de acuerdo al diseño de cada fabricante, o en todo caso sustentar técnicamente porque tiene que tener Ojales: Metálicos antioxidante N°130, en el caso también pasador , todos los pasadores son redondos y el color tampoco influye en el desempeño del zapato, esta característica debería ser suprimida y dejar abierto que el pasador puede ser de color negro o negro naranja, o sustentar técnicamente porque solicitan negro naranja

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Área Usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

EL Órgano Encargado de las Contrataciones , ha comunicado al área usuaria, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20520714457	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	PROTECH DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	15:03:51

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el caso ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO en este producto por lo general las tallas disponibles son del 38 al 43 , se podrán ofertar tallas 38 por la talla 36 y 37 ¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Área Usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.
EL Órgano Encargado de las Contrataciones , ha comunicado al área usuaria, por lo que NO SE ACOGE LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	23:05:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se está solicitando como requisito de calificación para la habilitación, el RNP y el RUC.

Al respecto, el Tribunal del OSCE ha señalado en la Resolución N° 2653-2023-TCE-S3 que, considerando la Opinión 186-2016/DTN, tanto la ficha RUC como el RNP no constituyen documentos que acrediten la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, en la medida de que dichos requisitos no derivan de una norma legal específica vinculada al objeto de contratación que tenga como finalidad habilitar o autorizar la prestación requerida.

En consecuencia, corresponde suprimir la exigencia de presentar dicha documentación, a fin de contar con unas bases que cumplan con la normativa de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en atención de fomentar la mayor participación de los potenciales postores ACOGERÁ LA OBSERVACION y en la integración de bases los requisitos de calificación con relación a la CAPACIDAD LEGAL- HABILITACION, se suprimirá la exigencia de presentar dicha documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

En la integración de bases se suprimirá la exigencia de presentar dicha documentación, con relación a la CAPACIDAD LEGAL- HABILITACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	23:05:43

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que el factor de evaluación mejora 2 se cumple con la presentación de, como mínimo, dos (02) plantillas adicionales de repuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** G **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HA COMUNICADO LA CONSULTA AL ÁREA USUARIA, en consecuencia a la consulta queda claro que se Evaluará como Mejora 2, las plantillas adicionales de repuesto por cada par de zapatos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	23:05:43

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Aclarar si se presentarán como muestras:
Un par o una unidad de la zapatilla talla 39.

Solicitar sólo un par de zapato de cuero talla 40.

Ello permitirá aclarar el requerimiento cumpliendo con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.2 Literal: **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en atención de fomentar la mayor participación de los potenciales postores ACOGERÁ LA OBSERVACION y en la integración de bases se modificará las condiciones de las muestras, conforme a lo siguiente:

DICE:
DESCRIPCION: ZAPATILLA DE POLIESTEER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO.
U.M.: UNIDAD
CANT: 1
TALLA: 39

DESCRIPCION: ZAPATO DE CUERO PUNTA DE ACERO UNISEX.
U.M.: UNIDAD
CANT: 1
TALLA: 40

DESCRIPCION: ZAPATO DE CUERO PUNTA DE ACERO UNISEX.
U.M.: UNIDAD
CANT: 1
TALLA: 40

DEBE DECIR:
DESCRIPCION: ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO.
U.M.: PAR
CANT: 1
TALLA: 39

DESCRIPCION: ZAPATO DE CUERO PUNTA DE ACERO UNISEX.
U.M.: PAR
CANT: 1
TALLA: 40

DESCRIPCION: BOTA DE JEBE DE CAÑA ALTA CON PUNTA DE ACERO UNISEX.
U.M.: PAR
CANT: 1
TALLA: 40

En la integración de bases se modificará el texto. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPHCO/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

SE ACOGE LA OBSERVACION:

En la integración de bases se modificará el texto.

DICE:
DESCRIPCION: ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO.

U.M.: UNIDAD

CANT: 1

TALLA: 39

DESCRIPCION: ZAPATO DE CUERO PUNTA DE ACERO UNISEX.

U.M.: UNIDAD

CANT: 1

TALLA: 40

DESCRIPCION: ZAPATO DE CUERO PUNTA DE ACERO UNISEX.

U.M.: UNIDAD

CANT: 1

TALLA: 40

DEBE DECIR:

DESCRIPCION: ZAPATILLA DE POLIESTER SUELA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA DE COMPOSITE PARA CABALLERO.

U.M.: PAR

CANT: 1

TALLA: 39

DESCRIPCION: ZAPATO DE CUERO PUNTA DE ACERO UNISEX.

U.M.: PAR

CANT: 1

TALLA: 40

DESCRIPCION: BOTA DE JEBE DE CAÑA ALTA CON PUNTA DE ACERO UNISEX.

U.M.: PAR